



Memorias. Revista Digital de Historia y
Arqueología desde el Caribe
E-ISSN: 1794-8886
memorias@uninorte.edu.co
Universidad del Norte
Colombia

Conde Calderón, Jorge

Ciudadanía, representación política y elecciones en el Caribe colombiano, 1820-1836
Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe, núm. 10, julio, 2009,
pp. 157-185
Universidad del Norte
Barranquilla, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85511597006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Ciudadanía, representación política y elecciones en el Caribe colombiano, 1820-1836*

Jorge Conde Calderón¹

Resumen

El presente artículo muestra el papel que jugaron las elecciones entre los diferentes sectores sociales de la sociedad cartagenera entre 1820 y 1836. El interés principal se centra en las articulaciones de la sociedad alrededor del voto, los valores que aparecieron durante la competencia electoral, las modificaciones operadas en las nuevas y viejas jerarquías políticas y como era concebida la representación política entre los diversos actores políticos.

Palabras clave

Ciudadanía, vecino, elecciones, voto.

Abstract

This article shows the role played by the elections among the different social sectors of Cartagena society's within 1820-1836. The main topic is focused on the articulations concerning the vote, the values that emerged during the political contest, the changes operated in earlier and former political hierarchies, and the way how these political representations modifications were perceived among the different political actors.

* El presente artículo es una versión revisada de: "Representación política y prácticas electorales en el Caribe colombiano, 1820-1836", publicado en el *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Instituto de Investigaciones Histórica *Bolívarium*, Año X, N° 11, Caracas, 2004.

¹ Docente, Universidad del Atlántico. Co-director del grupo de investigaciones "Educación e identidad nacional". Email: jorgecondecalderon@gmail.com

Key words

Citizenship, neighbour, elections, vote.

Preliminares: entre lo antiguo y lo moderno

El principal problema que surgió con el movimiento emancipador fue el de la ciudadanía política y el de la representación política. Los dirigentes criollos y grupos de poder necesitaban definir la condición de los habitantes que, como portadores de derechos legitimaran el nuevo orden. En otras palabras, aquellos en capacidad de sufragar y de elegir. De esta manera se realizó la invención del ciudadano, aunque en la realidad funcionó el ciudadano-vecino, condición definida por la pertenencia a una localidad o a un lugar. La otra noción empleada fue la de pueblo, pero también con diversas acepciones, en su gran mayoría diferentes a la expresión moderna, la cual lo considera un ente abstracto portador de soberanía que se manifiesta sólo a través del individuo-ciudadano.²

Por consiguiente, al problema de la representación política se agregó el de la definición del concepto *pueblo*. Quiénes debían ser los representantes y quiénes los representados. Un asunto que adquirió dimensiones complejas por cuanto los hombres permanecían integrados a los múltiples cuerpos de la antigua sociedad. Es decir, durante este período el uso predominante de la expresión *pueblo* fue el de sinónimo de ciudad, pero no en el sentido urbanístico sino político. Esta acepción estuvo asociada a una forma de empleo característica de la época: su uso en plural. Así, “los pueblos soberanos” era la expresión empleada para referirse a las distintas ciudades que habían “reasumido la soberanía...”. Por consiguiente, los “pueblos” eran las ciudades políticamente organizadas todavía según las pautas hispanas, en las cuales sus habitantes notables y honorables poseían la calidad de *vecino*. Sin embargo, en algunos textos, representaciones o pronunciamientos la voz

² Guerra, François-Xavier, 1998, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”, en, Guerra, François-Xavier y Lemprière, Annick et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 134.

pueblo era empleada en singular lo cual puede generar confusión, aunque está claro que los actores sociales de la época no se estaban refiriendo a un conjunto de individuos abstractamente considerados en términos de igualdad política, sino a un conglomerado de estamentos, corporaciones y territorios.³

Ahora bien, el proceso iniciado por la presencia de todos esos elementos, propios de lo que ha dado en denominarse *modernidad política*, fue de una naturaleza precoz en el mundo iberoamericano, en el cual la presencia y arraigo de imaginarios y prácticas sociales del Antiguo Régimen eran fuertes.

Todas esas singularidades han dirigido la acuciosa atención de los historiadores durante los dos últimos decenios hacia el campo de la historia electoral. Sus estudios se han centrado en el análisis de los procesos representativos, alejados de la sociología electoral, la cual estuvo dirigida a la comprensión y explicación de los resultados. Ellos les han dado mayor importancia al significado político y social del mismo acto electoral, al análisis de la dimensión política del gesto electoral y de la ritualización del acto de votar, los cuales dicen mucho sobre el significado que cada elector y las normas, incluidas en las cartas constitucionales, atribuían a las elecciones.⁴ En resumen, el acto de votar constituye “un campo prioritario para entender las estructuras sociales y la construcción de la representación política en el siglo XIX”.⁵

³ Para evitar anacronismos y confusiones con las nociones pueblo, régimen representativo, nación y otros de empleo frecuente en la época estudiada resulta útil el capítulo primero (“Acerca del vocabulario político de la independencia”) de la segunda parte del excelente trabajo de: Chiaramonte, José Carlos, 1997, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Argentina, Ariel Historia, pp. 114-115.

⁴ Aunque ya algo extensa la bibliografía, solo citamos dos textos que recogen una serie de trabajos que permiten una visión de conjunto sobre el tema. Al respecto, véase, Annino, Antonio (coordinador), 1995, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina; Malamud, Carlos (coordinador), 2000, *Legitimidad, representación y alternancia en España y América latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica.

⁵ Annino, Antonio, (2004), “El voto y el XIX desconocido”, *Istor, Revista de Historia Internacional*, N° 17, p. 43.

Teniendo en cuenta las anteriores premisas el presente artículo coloca en escena la participación en las elecciones de los diferentes sectores sociales de la sociedad cartagenera entre 1820 y 1836. Es decir, intentamos responder a problemas como el de la articulación de la sociedad cartagenera alrededor del voto; qué valores entraban en juego durante de la competencia electoral, cuáles fueron las viejas y nuevas jerarquías que el acontecimiento electoral creaba y las visiones que la novedosa forma de representación política originaba en los diferentes actores políticos.⁶

Tales aspectos adquieren una peculiar relevancia en un territorio costanero de frontera y con una población predominantemente parda, mulata, zamba y negra, la cual hacía parte de lo que aquí denominamos Caribe colombiano. Un territorio que comprendía un área de 132.279 kilómetros cuadrados, algo más del 11% del espacio nacional colombiano actual. Con un extenso litoral de 1300 kilómetros desde la frontera con Venezuela hasta el golfo de Urabá en las cercanías de Panamá y hacia el sur las vertientes de los Andes, marcan sus límites naturales.⁷

⁶ Recientemente Marcello Carmagnani ha señalado como cierta historiografía latinoamericana desconoció el papel desempeñado por nuevos actores políticos que emergieron con fuerza en el contexto emancipador y que lograron hacerse al control de una parte del poder político local en el período postindependencia. Por el contrario, esa historiografía elaboró una concepción dualista de la sociedad, en la cual estaba de un lado una oligarquía dominante y, de otro, el resto de la población dominada a través de la coacción física o bien controlada por relaciones clientelares por la primera. En concepto de Carmagnanni el nuevo espacio político del siglo XIX mostraría la complejidad del intercambio político clientelar a través de tres conjuntos: el de ciudadanos-vecinos, el de ciudadanos intermedios y el de ciudadanos notables. La intersección de estos tres conjuntos en las elecciones y en la acción municipal y provincial originó el espacio político republicano que la identidad de intereses, acuerdos, conflictos y pactos tendieron a expandir en la acción práctica. Véase, Carmagnani, Marcello, (1998), “Elites políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”, en, *Metapolítica*, Vol. 2, N° 6, pp. 7-16. Los sectores emergentes de ciudadanos intermedios también pueden asimilarse a los intermediarios culturales señalados por un historiador inglés. Véase, Burke Peter, 1991, *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 115 y ss.

⁷ Una descripción contemporánea del territorio fue la de Juan José Nieto, “Geografía histórica, estadística y local de la provincia de Cartagena, República de la Nueva Granada descrita por cantones”, publicada por el autor en 1839. Véase, Nieto, Juan José, 1993, *Selección de textos político-geográficos e históricos*, Barranquilla, Ediciones de la gobernación del Atlántico, pp. 118-208.

El principal centro urbano de ese territorio era Cartagena, una ciudad portuaria que disfrutó de grandes privilegios y ventajas corporativas en el período colonial, pero que junto con Bogotá y Popayán continuaron siendo las principales ciudades que competían por obtener las mayores prebendas políticas del nuevo orden republicano, al menos, durante la primera mitad del siglo XIX.

El Caribe colombiano también es conocido indistintamente como el litoral, la costa atlántica y la costa norte de Colombia. Durante el período que nos ocupamos, la referencia al territorio se realizaba denominándolo *provincias de la costa*. En el imaginario de los escritores y actores políticos de otros lugares de la República de Colombia o de la Nueva Granada, principalmente de Bogotá, ellas representaban una realidad social, política, cultural y racial totalmente diferente, distante e inasible por su proyecto de Estado y nación.⁸

Aunque el territorio caribeño siempre fue organizado, en lo político-administrativo, en departamentos, provincias o cantones, los *vínculos emocionales* de su gente estaban definidos *territorialmente* por un mundo de mayor amplitud social, diversidad cultural y con el cual existían elementos de identidad humana o racial: la cuenca del mar Caribe. Para ellos eran familiares los nombres geográficos de Jamaica, Santo Domingo, Los Cayos (Haití), la costa caribe venezolana y los de otras islas antillanas. Todo un gran territorio

⁸ Los historiadores han convenido en denominar a La República de Colombia como Gran Colombia para diferenciarla de la República de Colombia organizada por la Constitución de 1886. La entidad político-administrativa a la que nos referimos en el presente artículo fue establecida por la Ley fundamental de la Reepública DE Colombia de 12 de julio de 1821 que establecía que los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedaban reunidos en “un solo cuerpo de nación”. Véase, Uribe Vargas, Diego, 1985, *Las constituciones de Colombia*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, vol, II, pp. 799-802.

carente de fronteras permanentes y estables que servía de asentamiento físico a pobladores de variadas mixturas raciales.⁹

Como la mayoría de pueblos latinoamericanos, el caribeño, y en particular el cartagenero, tuvo un acceso precoz al moderno régimen representativo. En 1812, luego de la proclamación de la independencia absoluta el 11 de noviembre del año anterior y en medio del acaloramiento producido por la participación de los sectores populares de artesanos, pardos y mulatos, fue redactada una constitución que entró en vigencia tan solo tres meses después de la Constitución de Cádiz expedida el 19 de marzo de 1812.

La constitución de Cartagena expedida el 14 de junio de 1812, aplicando lo aprobado por los constituyentes españoles, reconoció de hecho un sufragio amplio que identificaba al pueblo político con la mayor parte de la población masculina; es decir, a los varones vecinos del lugar. Sin embargo, a diferencia de la constitución liberal gaditana que discriminaba a las castas, con gran perjuicio para los mulatos de piel clara, los constituyentes cartageneros, por constituir esta clase social un elemento político influyente en el gobierno de la ciudad y en eventuales elecciones, extendieron la igualdad legal a todos los vecinos libres sin distinción del color de la piel.¹⁰ Al mismo tiempo, en nombre de la independencia social y de la interpretación del concepto de ciudadano, fueron excluidos los

⁹ Lo de territorialidad y el vínculo emocional, en, Mörner, Magnus, (1999), “Nuevos enfoques a la historia local. Experiencias, problemas y perspectivas”, en, *Región*, Revista del Centro de Estudios regionales, Universidad del Valle, 7, pp. 5-20. Sobre territorio y frontera, véase, Luque, Enrique, *Antropología política*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996, p. 32. Un conjunto de trabajos recientes, en, García, Clara Inés (Compiladora), 2003, *Fronteras. Territorios y metáforas*, Medellín, Hombre Nuevo Editores-Instituto de Estudios Regionales.

¹⁰ Ese reconocimiento no significó la abolición de la esclavitud, sobre esta materia fue seguida una política ambigua que iba desde prohibir la importación de esclavos pasando por la creación de un fondo de manumisión, hasta la de impedir a las autoridades su intervención en la emancipación de esclavos sin el consentimiento de sus amos o sin compensarle su valor, véase, Corrales, Manuel Ezequiel, 1883, *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena hoy Estado Soberano de Bolívar, en la Unión Colombiana*, Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, tomo I, p. 540.

menores de edad, los servidores y, sin señalarlo expresamente, se mantuvo la distinción entre nobles y plebeyos, en lo relativo a la aplicación de penas y castigos.¹¹

Las conclusiones de ese gran debate sobre la representación y ciudadanía política fueron incluidas en la Constitución del Estado de Cartagena de Indias del año 1812, la cual estuvo dirigida “A todos los habitantes de él, de cualquier clase y condición que sean”, pues,

El cuerpo político se forma por la voluntaria asociación de los individuos; es un pacto social en que la totalidad del pueblo estipula con cada ciudadano, y cada ciudadano con la totalidad del pueblo, que todo será gobernado por ciertas leyes para el bien común. Por tanto, es el deber de un pueblo reunido para constituir su gobierno, proveerle del modo más justo y equitativo de hacer leyes, de su interpretación imparcial, fiel y exacta ejecución, para que todo ciudadano en cualquier tiempo encuentre en ellas su apoyo y seguridad”¹².

También señalaba que los empleos públicos se proveían a los ciudadanos por cualidades admisibles como el de servir a la patria, vigencia de su capacidad legal para elegir y ser elegido, y “durante el buen desempeño”.¹³

La definición de quienes podían elegir y ser elegidos fue establecida por la constitución de Cartagena en los artículos primero y segundo del título noveno. Con título *De las*

¹¹ “Reglamento formado de orden de la suprema Junta para substanciar y determinar breve y sumariamente las causas que ocurran sobre robos, uso de armas prohibidas, y quimeras”, en, *El Argos Americano*, Diciembre 17 de 1810, n° 12, Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Sala de prensa. Para una comparación con el sistema electoral elaborado por los constituyentes españoles de 1812, véase la “Constitución de Cádiz (1812)”, en, *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, tomo V, pp. 287-395. Los nobles también reconocidos como los aristócratas, eran la clase social dominante definidos por ser de piel blanca, padre de familia y poseer un patrimonio mobiliario y cultural, preferiblemente, urbano. La conjunción de todos esos elementos los hacía ser los individuos notables para ejercer cargos públicos.

¹² “Constitución política del Estado de Cartagena de Indias expedida el 14 de Junio de 1812”, en, *El pensamiento constitucional...*, tomo IV, p. 76.

¹³ *Ibid.*, p. 79.

elecciones, fueron indicadas como cualidades necesarias para elegir el ser hombre libre, vecino, padre o cabeza de familia, o que tuviera casa poblada y viviera de sus rentas.¹⁴

A partir de ese momento se fue configurando la categoría política del ciudadano-vecino, la cual finalmente se impuso dando paso a un proceso híbrido producto de elementos nuevos y antiguos, y en el caso del pueblo cartagenero, la entronización de la igualdad política se convirtió en el común denominador social que relegó a un segundo plano las implicaciones sociales de la desigualdad económica. La extensión de la igualdad política con su corolario inesperado: la participación en las elecciones de los sectores populares de artesanos, pardos, mulatos y zambos despertó entre personajes de otros grupos sociales dudas y desconfianza sobre las bondades del régimen representativo, las cuales fueron más pronunciadas luego de 1820 cuando empezó en firme la construcción del Estado republicano.

¡Ciudadanos, a votar!... pero con “certificaciones de vecindad”

Al final del decenio de 1820, Juan García del Río, desencantado por los efectos generados por el sistema electoral señalaba que en Colombia, por *la necesidad que tenemos de estabilidad*, debía crearse una *aristocracia constitucional* y dos cámaras, “iguales en jurisdicción, aunque desiguales en jerarquía honorífica”. Una, el senado nombrado por el congreso constituyente; la otra, la cámara baja, representante de la nación e intereses de *todas las clases*, compuesta por diputados con períodos ampliados a seis años. La rigurosa aplicación de semejante fórmula política evitaría “en lo posible la frecuente repetición de las elecciones”, las que solo servían para ver al pueblo convertido en *el juguete de los amanños de los exaltados* y la forma como éstos obtenían la mayoría.¹⁵

¹⁴ *Ibíd.*, p. 131.

¹⁵ García del Río, Juan, 1969, *Meditaciones colombianas*, Bogotá, Ediciones Guadalupe, pp. 76 y 157-160. Es uno de los pocos autores que señala con coherencia y claridad la división de la sociedad en clases, órdenes y según el color de la piel, proporcionando elementos claves para identificar la “cuestión étnica” en el Caribe colombiano durante la primera mitad del siglo XIX.

Tanto su paisano Castillo y Rada como su copartidario Estanislao Vergara y la mayoría de probolivarianos y miembros del grupo aristocrático expresaron similares opiniones. La de Vergara fue tajante: “Quitar elecciones, dar unidad al Gobierno y cortar aspiraciones”. En general, ellos evitaron y menospreciaron a las elecciones populares porque podían generar desordenes y porque también, como decía uno de ellos: “Todos nuestros males proceden de la ambición de mandar, y mientras haya elecciones hay un estímulo poderoso para los ambiciosos”.¹⁶

Sin embargo, luego de la desmembración de la Gran Colombia, la derrota de la dictadura de Urdaneta y la conformación definitiva de las repúblicas de Venezuela, Ecuador y Nueva Granada dejaron de escucharse voces que descalificaran o solicitaran la supresión de las elecciones. Al contrario, todos los sectores sociales y facciones políticas, incluidos los probolivarianos, comenzaron a participar en ellas utilizando los mismos medios que en el pasado habían criticado sus jefes e ideólogos. Incluso, uno de ellos, Eusebio María Canabal, desde su tribuna periodística y desplegando una retórica llena de elogios sobre el valor del sufragio, invitaba a participar en las elecciones primarias de la provincia de Cartagena por considerarlas “actos tan interesantes de la soberanía popular”.¹⁷

Actitudes como las de Canabal generaron inquietudes en los sectores políticos emergentes, las cuales, al parecer, se vieron acrecentadas con las elecciones de 1836. Ellas se desarrollaron en un ambiente acalorado en el cual la lógica electoral imponía que los ganadores fueran los *amigos del gobierno santanderista* por cuanto controlaban, aparentemente, los principales empleos locales y provinciales, en particular los encargados

¹⁶ “José María del Castillo y Rada al General Mariano Montilla, Bogotá, Abril 7 de 1829”, en, Rodríguez Piñeres, Eduardo, 1949, *La vida de Castillo y Rada*, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional-Academia de Historia, p. 369. La opinión de Vergara se encuentra en una a carta enviada a Bolívar entre el 11 y 222 de mayo de 1829, véase, Vergara y Vergara, Julio, 1951, *Vida de Estanislao Vergara, 1790-1855*, Bogotá, Editorial Iqueima, p. 224.

¹⁷ “Elecciones primarias”, *El Termómetro Político de la Costa*, Mayo 21 de 1831, n° 7, en, BNC, sala de prensa.

de conformar las listas de sufragantes parroquiales. Así, aquellos esperaban el triunfo en las elecciones primarias, la victoria del candidato del gobierno el general José María Obando sobre el civilista José Ignacio de Márquez y la derrota de la oposición llamada *servil*. Lo más importante de todo era obtener la mayoría en las elecciones primarias, consideradas el evento de mayor trascendencia política, al extremo que un notable cartagenero escribió:

Más que nada nos interesa la administración local, pues respecto del presidente, senadores y representantes, apenas nos ganan dos votos, y como estas elecciones no se perfeccionan aquí, y los sufragios de este cantón se reúnen con muchos otros, son poca cosa dos votos. Pero la cámara de provincia que debe formar la sexta de gobernador, y el consejo que nos debe nombrar jueces de primera vista, son utilísimos, en especial desde que se ha visto cuanto se pueda abusar de estos destinos.¹⁸

La importancia que Antonio del Real le atribuía a las elecciones parroquiales radicaba en su conocimiento del funcionamiento del sistema electoral, en últimas, fundamento real de la legitimidad del sistema político de la recién establecida República de la Nueva Granada consagrada en la carta constitucional de 1832. Según la ley electoral del 24 de marzo de 1834, debían conformarse dos juntas: la parroquial formada por el alcalde de la parroquia y encargada de formar las listas de sufragantes parroquiales y de los que podían ser elegidos, además de recibir los votos de aquellos. La otra era la junta escrutadora escogida por el jefe político (el gobernador), encargada de reformar las listas generales de todos los elegibles que resultaran de las parroquiales, abrir los registros, formar los escrutinios, y decidir sobre las dudas que se presentaran con respecto a la nulidad de elecciones y sobre las cualidades de los elegidos. Los sufragantes parroquiales eran los vecinos del distrito parroquial en ejercicio de los derechos de ciudadano y reconocidos como tales para efectos del sufragio quienes se había avecindado en él al menos un año antes de la elección respectiva. Estos votaban por un elector o electores, determinados según el número de habitantes del distrito,

¹⁸ “Antonio del Real al Exmo. Señor General Francisco de Paula Santander, Cartagena, agosto 15 de 1836”, Cortázar, Roberto, 1964, *Correspondencia dirigida al general Francisco de Paula Santander*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, vol. V, n^o 1729, p. 257.

que luego de conformar la Asamblea Electoral elegían diputados a las legislaturas provinciales, que perfeccionaban las elecciones de senadores y representantes. Los actos deliberativos de los cuerpos electorales duraban tres días, entre el primero y tres de agosto. La elección del presidente y vicepresidente era perfeccionada por el congreso en Bogotá.¹⁹

Por consiguiente, el control de las elecciones parroquiales era fundamental, pero al tiempo, le proporcionó a la condición de ciudadano-vecino la implicación política que suponía una mayor preeminencia que vinculaba elementos sociales y territoriales, construyéndose de esa manera una nueva jerarquía política muy diferente a la jerarquía social, en la cual el *grupo intermedio de ciudadanos* o *intermediarios culturales* por su proximidad a los estratos bajos de la población, resultaban con un poder que les permitía negociar con los *notables*. Estos últimos también reconocían la necesidad de los primeros para movilizar los sectores populares a favor del sufragio por el candidato de sus preferencias para obtener la mayoría en los cuerpos electorales.

Finalmente, el proceso parecía mediatizado por un conjunto de negociaciones de tipo diverso (empleos, ascensos en la milicia, recomendaciones políticas), lo cual convertía las alianzas políticas en acuerdos demasiados frágiles e inestables. El tránsito de una facción a otra era considerado algo normal dentro de la vida política. La opinión pública, si existía e influía sobre el conjunto social, presentaba un impacto mínimo al momento de decidir sobre los resultados electorales. El acuerdo que en realidad funcionaba consistía en demostrar que se había sufragado por el candidato recomendado, tal como José Aro, un pequeño negociante, se lo comunicaba a su principal proveedor de mercancías, el comerciante José Olier:

Mi estimado Sr.: de lo que yo le dije en el Café sus diligencias se están haciendo pronto y voté en la Catedral por los nuestros, y el portador es uno de los que prestará su voto y espero me mande con el dador de ésta dos reales que

¹⁹ *Codificación Nacional*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1954, tomo V, 1833-1835, orden 820, pp. 143-158.

sabe V. no puedo trabajar por la comisión y mándeme algunas papeletas como diez.²⁰

En resumen, las elecciones indirectas permitieron la expresión de amplios sectores sociales, al menos en las asambleas primarias, y siempre dentro de los límites socio-territoriales de la vecindad: por lo tanto, existió un crecimiento de la vecindad que abrió el camino hacia la ciudadanía.²¹ Luego de los motines populares de 1828, un observador acucioso de los detalles y las formas narraba la participación política de los diferentes sectores sociales:

...pero que concurriendo todos los notables por sus destinos y por la posición que ocupaban en la sociedad, habían dado mis paisanos el carácter de popular a un hecho vergonzoso y de la trascendencia que se mostró después. Cartagena tuvo en sus manos la suerte futura de la República, y por debilidad se decidió por el extremo ruinoso; algunos pocos ciudadanos se negaron a concurrir a la

²⁰ “BUENA PRESA, Cartagena 28 de Junio de 1840. Imprenta de Eduardo Hernandez”, BNC, Fondo Pineda 256(Pieza 92). El mecanismo de la papeleta comenzó a utilizarse desde 1828, pero fue consagrado con la ley de 1834, en su artículo 42: “Los votos se escribirán en una papeleta, y se echarán en la urna o vasija, y después que hayan sido recogidos, el mismo escribano o secretario los contará para ver si es igual al número de electores...”, *Codificación Nacional*, tomo V, p. 149. Luego las papeletas comenzaron a ser entregadas a los sufragantes con los nombres de los candidatos ya impresos por sus copartidarios o simpatizantes debido a que muchos de aquellos no sabían leer o escribir. Antes de la ley mencionada el vecino se presentaba al lugar de votación, en donde estaba reunida la asamblea parroquial presidida por los alcaldes y con asistencia de cuatro testigos “de buen crédito” nombrados por los jueces, “votando cada sufragante por (tantas) personas en pública y alta voz”, *Codificación Nacional*, tomo I, 1821-1824, orden 163, p. 325. Este sistema de aclamación cuasicolectiva o personal provenía de la época de las primeras elecciones entre 1810 y 1815.

²¹ Aún más, sectores peninsulares proclives a las propuestas liberales del constitucionalismo gaditano describieron desde muy temprano el surgimiento de esa nueva realidad, por lo que exhortaban, intentando atenuar los efectos radicales de “los movimientos populares de este reyno” y evitar “aquel carácter destructor y sanguinario que han manifestado otras provincias”, mantener el sistema representativo como el único legítimo y reconocido por el “gobierno nacional; ...ese gobierno paternal y generoso, que sepultara en eterno olvido vuestras equivocadas opiniones, yo os traygo en su nombre una Constitucion liberal en que viene cifrada vuestra fortuna. Ya no dependeis hasta aquí, de los caprichos de los mandarines, ni del arbitrio de los magistrados. Vosotros elegiréis los ayuntamientos, las juntas provinciales y las diputaciones; y todos serán amovibles para evitar el abuso de las autoridades envejecidas: la salud del pueblo consistirá en el acierto de las elecciones: si elegid hombres de probidad y de virtudes la patria será feliz; si fueren perversos los ciudadanos elegidos la culpa será vuestra, y no tendreis derecho de reclamo contra el gobierno. Fijad la vista sobre la importancia de estos privilegios, y considerad por otra parte el horroroso cuadro que presenta vuestra anarquía...”, “Exhortación del Capitán General del Nuevo Reyno de Granada a los habitantes de su Provincia, Francisco de Montalvo y Ambulody, La Habana, Febrero 26 de 1813”, en, Arrázola, Roberto, 1963, *Documentos para la historia de Cartagena(1813-1820)*, Cartagena, Tipografía Hernández, p. 23.

junta y salvaron su honor y su responsabilidad, sin haber corrido riesgo alguno.²²

Ciertamente, desde la época de la independencia las nuevas formas representativas permitieron la participación de grupos con diferentes opiniones políticas. Específicamente, dieron fuerza al grupo de los *notables* que venía consolidándose desde los últimos decenios del siglo XVIII y que mostraron una gran versatilidad para adecuarse a los cambios en la nueva situación política. Y aunque algunas familias o individuos de la cúspide de ese grupo social cayeron en desgracia con la revolución, no se presentó un reemplazo de un grupo por otro, sino una renovación.²³

Las elecciones constituyeron el escenario político por excelencia de todos los grupos sociales. Con el establecimiento del Estado republicano eran fuente de legitimación política, no sólo en Colombia sino en el resto de Estados nacionales latinoamericanos, y fue considerado un acto legal de suma importancia que como tal definió la esencia del nuevo orden político. Sin embargo, las prácticas electorales, es decir, el ejercicio del sufragio y la mecánica electoral, siguieron un curso impredecible e inesperado para los *notables* que se plantearon entre uno de sus objetivos la desaparición de las costumbres y tradiciones del Antiguo Régimen y también la construcción de una República de ciudadanos basada en el orden, la libertad y la igualdad política. Pero mientras algunos ideólogos como García del Río, defraudados por el curso de los acontecimientos electorales -caracterizados la mayoría de las veces por el fraude, la alteración de los registros electorales, la coacción física, la

²² “Memorias de José María Castillo y Rada”, en, Rodríguez Piñeres, Eduardo, *Op. Cit*, p. 102.

²³ A partir de la que fue denominada “Teoría de Cartagena”, se ha planteado que la decadencia de la ciudad tuvo su causa principal en el sacrificio de los líderes de la Independencia fusilados por Morillo, véase, Segovia, R. “Teoría de Cartagena. Por qué se pierde un siglo”, en Bossa Herazo, Donaldo, 1967, *Cartagena Independiente: Tradición y Desarrollo*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, pp. 21-33. El tema ha comenzado a ser revisado, principalmente, en el plano económico, véase, Calvo Stevenson, Haroldo, 2002, “A la sombra de La Popa: El declive de Cartagena en el siglo XIX” y el respectivo comentario de Luis Fernando Molina, en, Stevenson Calvo, Haroldo y Meisel Roca, Adolfo, editores, *Cartagena de Indias en el siglo XIX*, Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano-Banco de la República, 2002, pp.179-215.

corrupción, la movilización de los sectores populares y “*ventajosos cambalaches*”²⁴ plantearon la restricción del régimen representativo; otros, como Del Real, participaban en las elecciones, sin limitación alguna, concediéndole toda la importancia tanto a nivel local como nacional.

Desde la época de la primera república, el proceso electoral se fue adaptando a las circunstancias del momento. La transición de los cabildos abiertos a las juntas electorales fue la primera ruptura del marco corporativo de la representación, ya que a partir de entonces, el cabildo no representó a la ciudad como cuerpo sino que los vecinos, como jefes de familia distinguidos socialmente, elegirían a sus representantes. Al mismo tiempo, se efectuó la separación entre los cuerpos administrativos y los cuerpos representativos con la autonomía de los Colegios o Asambleas Electorales.²⁵

El carácter transicional de los sistemas indirectos, la supervivencia de la vecindad como categoría política, la persistencia de agentes intermedios y la permanencia de actores sociales tradicionales no opacaron un principio incontestable: la autoridad viene del pueblo y se ejerce a través de sus representantes. Los procesos electorales se erigieron en pilares de la cultura política manteniendo el principio de soberanía popular como sostén del régimen representativo de gobierno. Las figuras de los alcaldes parroquiales y de los jueces de paz

²⁴ Lo de *ventajosos cambalaches* es una afirmación que aparece repetidamente en la prensa de época en los artículos dedicados a comentarios sobre las elecciones. Para un ejemplo, véase, “Elecciones”, en, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 4 de 1839, n° 23, BNC, sala de prensa. La expresión *cambalache* utilizada en el contexto electoral se refería al cambio o trueque de sufragantes o papeletas electorales, aunque era empleada con un tono despectivo. No utilizaban la expresión fraude o corrupción electoral, las cuales solo aparecieron en los debates parlamentarios de finales del siglo XIX.

²⁵ En las elecciones de la primera república, entre 1810 y 1815, el acto de sufragar fue de aclamación cuasicolectiva, en la que los ciudadanos electores se congregaban en la iglesia parroquial presididos por el Alcalde o Juez, cualquiera era su nominación, “y asociado con el Párroco quien tomará el lado de la derecha, y à cuyo cargo es hacer una manifestación de la importancia y ventajas de elegir para Jueces à aquellos vecinos que por su justificación., providad y patriotismo sean los mas aptos para desempeñar los deberes de la judicatura”. Luego el juez que presidía nombraba entre los electores dos que realizaran funciones de Escribano o Secretario del acto, quienes formaban “por escrito la razón de los concurrentes, sus votos con expresión de la persona o personas de quienes se dieron”, “CAMARA DE REPRESENTANTES”, *Gazeta de Cartagena de Indias*, Febrero 11 de 1813, n° 44, BNC, sala de prensa.

fueron fundamentales y se consideraban investidos de una legitimidad proporcionada por la participación de los vecinos ya fuera a través de las formas cuasicolectivas o personal de aclamación pública o del voto escrito o impreso. En general, fueron actos que permitían que participara todo el pueblo. Pero, independientemente de la forma, la movilización electoral podía llegar a ser concurrida, sobre todo porque el único mecanismo legal aceptado por los jurados para que el ciudadano ejerciera el voto, era el *certificado de vecindad* expedido por el juez parroquial. Parece ser que la expedición del documento se prestaba para manejos dudosos como los denunciados por quienes firmaban *Los amigos de la ley y del orden*:

Se dice generalmente que el Sr. Juez I.^º parroquial de Santo Toribio, ha expedido mas de cincuenta certificaciones de vecindad à otros tantos individuos de la tropa que guarnece esta plaza, los cuales en traje de paisanos han de ir à votar el día de hoy a la expresada parroquia.²⁶

Lo que si parece no admitir dudas era la reñida competencia originada por los cargos parroquiales. Alcanzarlos significó para los agentes intermedios ascenso en la escala social y política, mientras que los notables con sus miradas siempre dirigidas a los altos empleos honoríficos de la república como senadores, representantes, presidencia, vicepresidencia, magistrados, tampoco ocultaron jamás sus aspiraciones por los empleos locales. Para tal fin, todos los grupos utilizaron la *libertad de proponer candidatos* que tenían los vecinos como una estrategia política para aparecer de forma espontánea en las listas para alcaldes

²⁶ “DENUNCIO, Cartagena, 1836. Tipografía de los herederos de Calvo”, BNC, Fondo Pineda 256(89). El problema no radicaba en que los individuos de la tropa estuvieran impedidos para votar sino en que muchos de los milicianos que la integraban eran naturales y vecinos de otros territorios de la República de la Nueva Granada, en los cuales de seguro podían hacerlo, mientras que para ninguna parroquia de Cartagena estaban habilitados por no poseer la condición de vecindad. En la historiografía colombiana no se han elaborados trabajos que aborden las funciones, significado y papel político que desempeñaron los jueces de paz y parroquiales como agentes intermedios entre el gobierno local y el gobierno central, lo que al tiempo los convertía en elementos influyentes y decisivos en el momento de las elecciones primarias y parroquiales. Para el presente caso los estudios que sobre el tema ha realizado la historiografía argentina han sido de enorme ayuda, véase, Garavaglia, Juan Carlos, (1997), “Paz, orden y trabajo en la campaña: La justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852”, en, *Desarrollo Económico (Separata)*, vol. 37, n^º 146, pp. 239-262; Gelman, Jorge, 2000, “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX”, en, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, n^º 21, pp. 7-31.

parroquiales, por ser “aquellos ciudadanos de saber y prudencia, al mismo tiempo que rectos en el cumplimiento de las leyes”; o en la de jueces de paz, por demostrar “un genio pasífico y conciliador”. Aunque en general, se recomendaba que los ciudadanos seleccionados fueran *adictos al sistema alternativo* y reconocieran que “el servicio público debe rolar entre todos”.²⁷

En este sentido, los hechos sociales y los históricos enseñaban que la realidad política no era ni de ingenuos, y mucho menos plana. Por encima de todo, tratándose de unas naciones jóvenes que realizaban por primera vez las elecciones como factor de legitimación de la representación política, y esta, a su vez, era reconocida como instrumento perfecto de construcción de la ciudadanía, fenómeno de reconocida precocidad en el mundo occidental. Si bien, las constituciones eran censitarias y como tales establecían unos requisitos para lograr la condición de ciudadano con capacidad para participar en las elecciones y derecho a elegir o ser elegido, esos requisitos eran manipulados por las juntas escrutadoras y electorales a través de prácticas que iban desde la misma conformación de las listas de electores hasta las modificaciones, aún después de cerradas las elecciones, de los registros o actas de escrutinios, lo cual era posible ya que la ley estipulaba la apertura de las elecciones durante ocho días.²⁸

En algunos casos, la presentación de cualquier *ventajoso cambalache* dio lugar a la anulación de las elecciones. Ello aconteció en 1825, durante las elecciones para electores

²⁷ “Otra cosa”, *El Granadino Libre ó El Freno de los Serviles*, Cartagena, Agosto 6 de 1834, n° 2, BNC, sala de prensa. Cursivas en el original. Lo interesante del aviso es que muestra los nombres y ubicación social de los personajes candidatizados: Alcalde parroquiales: Agustín Argumedo, Juan de A. Torres, Doctor José Manuel Vega, Manuel Dolores Pérez, Luis de Porras, Agustín Vélez, José A. Mangones; Jueces de Paz: Juan de Dios Amador, Rafael Tono, Lázaro María Herrera, Francisco de Porras, Vicente Ucros, Doctor Eusebio María Canabal, Francisco Zubiría y Valentín Viaña.

²⁸ La ley de 1834 que modificó la de 1824 establecía: “En cada distrito parroquial, cualquiera que sea su población, se abrirán las elecciones primarias cada dos años, el tercer domingo de junio, y duraran abiertas hasta el domingo siguiente, inclusive [presididas] por el alcalde parroquial y cuatro vecinos tomados de entre los sufragantes parroquiales, los cuales permanecerán desde las nueve de la mañana hasta las doce del día y desde las tres hasta las seis de la tarde”, *Codificación nacional*, tomo V, p. 144.

del cuarto cantón de la provincia de Cartagena. Las razones: la asamblea parroquial de San Estanislao mantuvo abiertas las actas de las elecciones hasta el 10 de agosto; es decir, más de los ocho días que establecía la ley. El *cambalache* fue descubierto porque el oficio de remisión no llevaba la fecha reglamentaria del octavo día, una vez cerradas las elecciones. Es bueno recordar, que según la ley del 2 de 1824, las elecciones para asambleas parroquiales de provincia se verificaban el último domingo de julio y para las electorales, el día primero de octubre cada cuatro años.²⁹ Al comprobarse que el oficio de remisión de los registros no llevaba la fecha correcta, “esto sugiere decir, que *positivamente* estuvieron abiertos los registros por mas tiempo que el designado”. Consecuencia de este acto *escandaloso* fue la elección de Higinio Arévalo para elector de provincia. Hecho agravado por la fijación territorial de este ciudadano: era vecino de Turbaco que pertenecía al cantón primero, contra lo dispuesto en el artículo 22 de la constitución de 1821, que exigía la condición de ciudadano-vecino con residencia en la parroquia, para ser elector. Aún más, “en arreglo al articulo 27 de los registros parroquiales, se cometió la injusticia de excluir de la lista de los sufragados a dos ciudadanos que merecieron una mayoría de votos aproximada á los que resultaren electos”. El escrutador, en su afán por mantener al día las fechas de los registros, omitió todos esos pequeños detalles, por lo que se concluyó que

... abusos tan escandalosos deben reprimirse en sus principios, sin que valgan contemplaciones e indulgencias á favor de la pretendida ignorancia por que esta no cabe en la inteligencia de nuestro código que por la sabia previsión del congreso constituyente está escrito en un lenguaje acomodado á la capacidad de cualquier colombiano que sabe leer por lo menos.³⁰

El problema consistía en que las mismas leyes dejaban la puerta abierta para las interpretaciones disímiles sobre el ejercicio de un sufragio. Por ejemplo, una ley del 2 de abril de 1828, establecía que todo sufragante parroquial estaba “obligado a votar en estas

²⁹ *Ibid.*, tomo I, p. 322.

³⁰ “Nulidad de las elecciones del Cuarto Cantón”, *Correo del Magdalena*, Septiembre 15 de 1825, n° 18, BNC, sala de prensa.

elecciones primarias”. La misma ley castigaba que los sufragantes depositaran en las urnas papeletas en blanco. Si ello ocurría, el presidente de la asamblea electoral los obligaba “a votar [por algún candidato?] en momento reprendiéndoles su falta de espíritu público”.³¹ La norma expedida en medio de la crisis política originada por la polarización de las fuerzas alrededor de las figuras de Bolívar y Santander y la elección de los diputados a la Convención de Ocaña, fue utilizada para favorecer los candidatos de facciones rivales.

El 24 de diciembre del mismo año, Bolívar investido de poderes dictatoriales, buscando la mayoría electoral para legitimarse, expidió un decreto *arreglando el modo de hacer las elecciones parroquiales y provinciales*, que extendía el sufragio a toda la población masculina y según el cual cada sufragante parroquial votaba por los electores del cantón, expresando públicamente los nombres de otros tantos ciudadanos vecinos del mismo cantón, los cuales indispensablemente debían inscribirse en su presencia en un libro o registro destinado a ese solo fin. A los sufragantes que no sabían leer ni escribir antes de retirarse se les leían los nombres de los ciudadanos por quienes votaron “después de estar asentados en el registro”, y de ninguna manera era permitida “la práctica de que los sufragantes entreguen sus papeletas e inmediatamente se separen sin haber presenciado el asiento de sus votos”.³² Lo curioso era que solo los escribanos o secretarios nombrados por los jueces y alcaldes garantizaban a los sufragantes que no sabían leer y escribir, que en los registros estaban efectivamente asentados los nombres de los candidatos por ellos aclamados públicamente.

De todas maneras, la amplia participación de la población en las elecciones constituyó un hecho incontrovertible. Para muchos ensayistas de la época, su carácter masivo o tumultuario, como manifestaba un miembro de la facción *ministerial*, era la fuente de todos

³¹ *Codificación Nacional*, tomo IV, orden 756, p. 419 y 423.

³² *Ibid.*, Tomo III, orden 522, 1827-1828, p. 491.

los males y vicios que, sin necesidad de suprimirlas, él los veía superados con la constitución de 1843, porque ya

... ni proletarios miserables y estúpidos, ciegos ecos de voluntades ó aspiraciones ajenas, usurparan el derecho de sufragio que el sentido comun les niega y que la lei no les dá ni puede darles. Fundadas nuestras instituciones sobre el principio de la soberanía del pueblo, que las elecciones periódicas ponen en ejercicio, nada es tan esencial como depurar este manantial único de la autoridad lejítima asegurando la libre emisión de su voto al ciudadano que tenga derecho a emitirle.³³

A este *protoconservador* le indignaba precisamente lo obvio de la realidad política, en la cual las prácticas resultaban mucho más imprecisas que las leyes electorales. Aunque la aspiración de las autoridades gubernamentales y actores políticos era, por encima de cualquier otra cosa, lograr la ampliación del sufragio y el voto libre, erradicar la violencia, coacción física o hecho escandalosos y que el analfabetismo no fuese un obstáculo para que los vecinos pudieran ser considerados ciudadanos.

5. ¡A votar!, A carga de aguardiente, pues tenemos *mayoría escrutadora*

En la nueva situación la ciudadanía llevó implícita la igualdad política que se traducía en el acto de elegir; es decir, en el ejercicio del sufragio. Para quien lo practicaba esto proporcionaba tanto un valor simbólico como un significado social, al cual podía asignarle una relativa importancia, dependiendo de sus intereses políticos, sociales o raciales. En concomitancia con esos factores, los ciudadanos realizaban un ejercicio individual que implicó en sectores intermedios y populares -que en el Antiguo Régimen fueron marginados de la actividad política- ganar respetabilidad y presencia social.

Ahora bien, los sectores intermedios jamás consideraron entre sus prioridades la lucha contra el régimen representativo censitario consagrado en las sucesivas constituciones de

³³ LA CONSTITUCIÓN REFORMADA CONSTITUCIONALMENTE POR EL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA EN 1842 Y 1843, p. 3, BNC, Fondo Pineda 28(2).

1821, 1832 y 1843. Como agentes intermedios y autoridades, consideraron el sufragio restringido como un elemento necesario para garantizar un relativo orden constitucional. Pero también porque la implantación de un sufragio amplio podría permitir la llegada de la multitud ignorante o el tumulto desenfrenado al poder, con lo cual se fracturaba el territorio y se perdía el orden constitucional. Sin embargo, en la práctica todos los grupos sociales recurrieron a mecanismos electorales considerados, en la época, *escandalosos*, lo cual sería denominado posteriormente *fraude electoral*.³⁴ Convertido en un arte, el fraude podía ser ilegal: manipulación, compra de votos, adulteración de actas electorales, falsificación de las certificaciones de vecindad. Pero también podía ser público y pacífico: *quien escruta elige mayoría*. De esta manera, todos los actores políticos esperaban el triunfo y convertían el fraude en la pedagogía de la victoria electoral, la cual era planeada de forma cuidadosa.

Los días previos a las elecciones eran agitados con acusaciones recíprocas entre las facciones rivales. Las reuniones políticas proliferaban, y en ellas al parecer, se “bombeaba” abundante licor. Un papel suelto que circuló en Cartagena con mucha antelación a las elecciones de 1836 denunciaba:

Se dice que con mucha frecuencia se hacen en el barrio de Santo Toribio cenas costeadas por los Medranos á los que se asegura se invita á concurrir unos pocos artesanos, y algunos, ó todos los que bombean en la tienda [...] Se dice que el objeto de esas cenas, es el de ganar sufragios para las procsimas elecciones á cambio de comida y aguardiente.³⁵

³⁴ Durante los primeros decenios republicanos no existió el fraude electoral como tal, solo hechos escandalosos, algo consustancial o “natural” al sistema, los cuales no son todavía motivos para el debate parlamentario, el que aparecerá teniendo como centro el fraude electoral solo a finales del siglo XIX, véase, Posada Carbó, Eduardo, 2000,” Malabarismos electorales. Una historia comparativa de la corrupción del sufragio en América latina, 1830-1930”, en, Ortiz Mesa, Luis Javier y Uribe Urán, Victor Manuel, editores, *Naciones, gentes y territorio. Ensayos de historia e historiografía de América latina y el Caribe*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, pp. 270-304.

³⁵ *El Vigilante N° 1*, Cartagena, Mayo 15 de 1836. Imp. por Eduardo Hernández. BNC, Fondo Pineda 256(87). El epígrafe era: *Este papel es para denunciar cuanto descubra de los serviles*. Con la palabra *bombean*, se aludía a la concurrencia de parroquianos a cafés y tiendas a “beber trago” de ron o aguardiente. La expresión se utilizó hasta hace pocos años en algunas ciudades del Caribe colombiano.

Los Medranos aludidos eran Rafael, juez de hecho del cantón de Cartagena, y Manuel, quien en 1839 sería juez parroquial de Santo Toribio. Eran hijos de Pedro Medrano, el artesano y dirigente del pueblo en los sucesos de la Independencia, quien acompañado de su hijo Rafael hizo parte de los defensores de la ciudad durante el sitio de 1815 y logró emigrar con su familia el 6 de diciembre del mismo año.³⁶ Los dos hermanos eran también decididos partidarios de la candidatura presidencial de José Ignacio de Márquez, y al lado de un considerable grupo de viejos bolivarianos y otro de antiguos amigos del presidente Santander, defraudados por su administración, hicieron pública su adhesión al candidato civilista para el período que debía comenzar el primero de abril de 1837 y finalizar a los cuatro años. La declaración firmada por 180 individuos, incluidos los Medranos, presentaba a Márquez como *al antiguo y virtuoso patriota, hábil estadista y sabio administrador*, y aunque la encabezaban Juan de Dios Amador y Eusebio María Canabal de la facción probolivariana, en ese momento su influencia política comenzaba a dejar de ser notoria en el grupo, en el cual se notaba entonces un relevo generacional.³⁷

La mayoría de ellos conformaron el llamado partido de los *serviles o godos*, una facción que agitó como bandera la conservación de la libertad y del orden constitucional. Igualmente, buscaron generar una corriente de “opinión de la mayoría de los granadinos suficientemente pronunciada” a favor de Márquez, a quien presentaban como el *candidato del pueblo*, y contra Santander, quien, según ellos, quería obligar que los destinos de “esta nación libre” fuese regida por el General Obando, “el candidato de su pescuezo”. También llamaban a no votar por éste, ya que había reconocido que su *prototipo* de gobernante era Santander, y no había participado en campaña gloriosa alguna para la Independencia. Quizás, lo más importante: en las elecciones no solo estaba en juego “nuestro propio

³⁶ Corrales, Manuel Ezequiel, 1883, *Op. Cit.*, tomo II, pp. 259 y 268; Múnera, Alfonso, 1998, *El fracaso de la nación*, Coedición Banco de la República-El Ancora, Bogotá, pp. 202-203. El dato de Rafael Medrano como juez de hecho durante el período 1836-1838 aparece en, “Empleos concejiles”, *Constitucional de Cartagena*, Noviembre 20 de 1835, n° 12, BNC, sala de prensa.

³⁷ “Presidencia Futura de la Nueva Granada, Cartagena, 1836, Tipografía de los herederos de Juan A. Calvo”, BNC, Fondo Pineda 803(257).

honor” sino que con la elección de Obando se corría el riesgo de que tarde o temprano fuera oprimida la *soberanía del pueblo* y con ello roto el *vínculo social*.³⁸

Igualmente, los defensores de la candidatura de Obando se declararon *amantes de la libertad y el orden* y colocaban como ejemplo el caso de Venezuela, nación en la cual la elección del doctor José María Vargas en oposición a los generales Santiago Mariño y Carlos Soublette, candidato del entonces presidente general José Antonio Páez, había “costado la revolución en aquel país”. Un ensayo que “no podemos olvidarlo”, insistían los cartageneros obandistas para finalizar señalando que solo “Obando garantiza orden y paz interior”.³⁹

Uno de los adherentes a la candidatura de Márquez, el diputado Pedro Laza, quien estuvo en la comitiva que recibió a Santander cuando arribó a la costa Caribe a principios de 1832 y lo acompañó durante los primeros años de su administración, publicó *El Toro*, un papel satírico contra el presidente y su candidato, en el cual aparecían bafas sobre el *liberalismo, republicanismo y patriotismo* de los dos personajes. El impreso aparecía encabezado con un dibujo del animal en posición de embestir sobre un epígrafe, sin duda dirigido contra el presidente Santander: *Afuera, afuera canalla/Que allá va el Toro embolado,/Los que le habeis provocado/Id buscando vuestra valla.*⁴⁰

Papeles similares al anterior y otros más ofensivos y difamatorios contra personajes de la política local y nacional, comenzaron a ser frecuentes con la proximidad de las elecciones,

³⁸ “Un libre”, *Alcance al Constitucional de Cartagena*, nº 32, 1836, Impreso por J. M. Angulo, BNC, sala de prensa.

³⁹ “COMUNICADO”, *Constitucional de Cartagena*, Junio 28 de 1836, nº 30, BNC, sala de prensa.

⁴⁰ *El Toro*, Cartagena, nº 1, año de 1836, Impreso por José María Angulo, BNC, sala de prensa. El papel intercalaba pequeños comentarios de más de cinco renglones con títulos como *Declaración franca en pocos renglones, Una cachada a tiempo, Traidores fementidos, Criminales paseándose*. La fragilidad de las lealtades políticas era notoria en casos como el de Pedro Laza, “a quien ha sostenido usted y el señor Soto, como no debieran” le escribían desde Cartagena al presidente, véase, “Pablo de Alcázar al Señor General Francisco de Paula Santander, Cartagena, agosto 5 de 1836”, en, Cortázar, Roberto, 1964, *Op. Cit.*, vol. 1, nº 40, p. 99

aunque sin convertirse en elementos generadores de actos violentos o ataques físicos contra algún ciudadano, lo que no impidió el surgimiento de voces interesadas en distorsionar la real naturaleza de algunos hechos ocurridos en medio de la reñida competencia electoral. Por ejemplo, a través de declaraciones contradictorias algunos individuos, principalmente los que se creyeron afectados y sus copartidarios, afirmaban que en la esquina de un café de la ciudad fueron lanzados gritos de “mueras” contra los *serviles*, los de la *oposición*, el doctor Canabal y sus *secuaces*, el doctor Portillo, el candidato Márquez, y el alcalde Fernández. Los mismos individuos también expresaron voces semejantes y, al tiempo, daban golpes en las puertas de las residencias de los mencionados y la de Dionisio Araujo; luego marcharon hacia el lugar donde era realizada una reunión y gritaron: “Hemos de ganar las elecciones que van a empezar opongase quien se opusiere, pues caso contrario la cuestión se decidirá con el puñal y la lanza”. El único arrestado por los *gritos sediciosos*, así fueron calificados dentro de la causa seguida, fue el artesano Marcelo Morales, puesto de inmediato en libertad luego de escuchar las autoridades sus declaraciones. En ellas, Morales señaló su participación en una reunión con unos amigos, que no estaban armados y solo cantaban al son de violines, flautas y guitarras sin tratar de atacar físicamente individuo alguno. Declaró que sí lanzaron gritos de *vivas* y *mueras*, pero todo era para divertirse contra el artículo 39 del bando de *buen gobierno*, el cual prohibía todo ruido por la noche capaz de turbar la tranquilidad pública y causarle incomodidad a los vecinos. Finalizó su declaración señalando que disolvieron la reunión y se retiraron a sus casas “sin la menor intervención de autoridad alguna”. En definitiva, el juez de la causa consideró que, efectivamente “no hubo otro animo en los reunidos que el de divertirse”, lo cual no permitía “dudar que todos se hallan penetrados de que no se cometía un delito”.⁴¹

⁴¹ “Acto pronunciado por el Tribunal de Justicia de este Distrito confirmando el que dictó el Juzgado de Hacienda en una causa seguida por gritos sediciosos”, *Constitucional de Cartagena*, Julio 18 de 1836, n° 32; y “Auto pronunciado en una causa por gritos sediciosos”, *Constitucional...*, Julio 18 de 1836, n° 31, BNC, sala de prensa.

Si bien las elecciones y sus resultados podían llegar a volver al ambiente tenso, la picaresca no perdía su sentido divertido. Un amigo del presidente de la república le escribía siete días después de iniciadas que no le prestara atención al papel que le enviaba titulado *Breves respuestas*, en el cual los serviles pintaban una situación “diabólica” en su contra como lo demostraba con

... lo que ha sucedido en la pelea que tuvieron *dos muchachos de color* antenoche, *que ocasionó un rato de risa*, al ver a los enemigos cómo corrieron y se encerraron en sus casas, creyendo que ya íbamos a matarlos. El gobernador, jefe político, alcaldes de distrito y jueces cantonales salieron con su correspondiente escolta a rondar, pero viendo el orden que había se retiraron a sus casas.⁴²

Las risas, regocijos y diversiones acompañadas de música y de la entonación de canciones con letras ridiculizando las intervenciones heroicas de algunos actores políticos en batallas inventadas animaban las elecciones. Durante los días en que ellas transcurrían, apareció una canción contra los obandistas que comenzaba con un estribillo que al son de flautas y tambores causaba sin lugar a dudas la más estridente hilaridad entre sufragantes y electores: *Si cadenas mostrais, liberales,/Liberales, mostrad vuestros vicios,/Que cuchillas empuñan patricios/Para ser para siempre inmortales.*⁴³

Estos actos, que podrían considerarse como una manifestación de la idiosincrasia popular costeña, permite formarse una idea de la manera como algunos sectores sociales veían los eventos electorales y los aprovechaban para transgredir las disposiciones de policía o de *buen gobierno*. También muestra que la relativa libertad para expresarse públicamente, tanto en forma escrita como oral, durante los primeros decenios de la república contribuyó a disminuir la presencia de actos violentos en la solución de las diferencias políticas. Si

⁴² “Pablo de Alcázar al Señor General Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 27 de 1836”, en, Cortázar, Roberto, *Op. Cit.*, vol. 1, nº 39, p. 97. Cursivas nuestras.

⁴³ “CANCION LIBERAL DEDICADA A LOS ILUSTRES TRIBUNOS DEL OBANDISMO, Cartagena, 22 de Julio de 1836, Imprenta de los herederos de J. A. Calvo”, BNC, Sala 1^a N° 7459, pieza 567.

bien, las hojas volantes, la prensa y otros impresos fueron considerados *libelos infamatorios*, la libertad de imprenta funcionaba y le permitía a mucha gente opinar, sin distinción de la *clase* a la cual perteneciera.

Al respecto, un grupo de artesanos, utilizando una retórica similar a la de José Acevedo y Gómez, algo evidente con el título de su hoja volante: *El Tribuno del pueblo*, rechazaban a quienes pretendían imponerles la candidatura de Márquez. Señalaban a éstos de solo aparecer en *la época de las elecciones* poniendo en movimiento “todos sus incidiósos manejos para distraer al pueblo, de sus verdaderos intereses, engañandolo, y seduciendolo” mientras siempre habían sido caracterizados amigos de *odiosas distinciones* y vivir “ridícularmente envanecidos con contemplarse superiores a los que ellos han llamado populacho”, al cual, por la necesidad de sus votos, ahora buscaban atrayéndolo con *ofrecimientos, dádivas y cortesías*, pero una vez concluidas las elecciones volverían a despreciarlo, de lo cual no estaban “muy lejos los sucesos para que su recuerdo no nos pueda servir de escarmiento”. Los artesanos consideraban que hechos ocurridos *en tiempo de Bolívar, Urdaneta, Juan de Francisco, de Montilla y otros de sus secuaces* cuando las *distinciones, empleos y consideraciones* solo estuvieron reducidos a un círculo pequeño de hombres, no permitió figurar a

... ningún artesano, ni à algun otro individuo del pueblo por mas buenas que fueran sus cualidades sino solo los que ya se habian consentido que iban a ser Marqueses, Duques, Condes &.&., para formar una *clase de nobles* en esta tierra llamada por excelencia à sostener solo hombres libres en su seno.

A través de preguntas, los autores del papel planteaban dudas sobre el honor, servicios a la patria y virtudes de los *serviles*. Señalaban además la consideración de éstos respecto a los oficios y el desprecio que siempre expresaban del pueblo, en general:

¿No veis ahora mismo compatriotas que aun en el momento mismo en que los serviles os quieren atraer no proponen entre sus electores siquiera uno de tantos ciudadanos honrados y laboriosos solo por que para ellos es una mala cualidad el ser de la *clase del pueblo* y vivir de un oficio? Además, ¿no veis que los que os quieren seducir en contra del gobierno son unos pocos jóvenes que no llegan a seis, herederos del godismo de sus padres sin reputación sin concepto público que en nada han hecho por la *patria*, y que no tienen siquiera el *honor* de citar los servicios de sus familias, por que todas ellas han sido notoriamente partidarias de los españoles y afectas a humillar a los *plebeyos*? Con esto ¿qué podreis pues esperar? ¿Qué confianza podreis tener de unos insensatos majaderos que ayer os despreciaron, hoy os convidan, i mañana os vuelven a despreciar, por que alegan que ninguno de vosotros es como ellos [...] Oid como os denominan en todos tiempos con el título de canallas; y para denotar que un artesano no es persona de consideración dicen como si fuera un mal nombre *fulano es un zapatero, zutano es un herrero*.

Finalizaban los artesanos señalando que si los serviles ganaban las elecciones volvería

El tiempo del despotismo y de las distinciones, volverán entonces los que se llamaban vuestros amos, porque decían ser mejores que vosotros, volverá el tuerto Ortiz à matar milicianos à palos con consentimiento de los magnates, entonces ya no habrá mas *igualdad*, la justicia se le dará à los ricos y à los grandes aunque no tengan la razón, y los pobres plebeyos, los artesanos y los que no descindan de antiguas familias, volverán otra vez a verse humillados y abatidos.⁴⁴

Otro grupo de más de cien artesanos encabezados por Lorenzo Mendoza, Toribio Banquezel, Carlos Escandón, Antonio Ortiz y Juan León, algunos de ellos amigos políticos del diputado liberal Juan José Nieto, hicieron públicos los “verdaderos sentimientos” que los animaban en favor de la presidencia futura del general Obando. En su publicación, le señalaban a “los señores del partido de la oposición” que en cuanto a opiniones políticas, ellos no habían sido “movidos como unas máquinas, seducidos i alucinados por los ciudadanos que llevan la voz en el partido liberal”. También justificaban su defensa del gobierno liberal

⁴⁴ “EL TRIBUNO DEL PUEBLO, Cartagena, Julio 17 de 1836, Imp. por E. Hernandez”, BNC, Fondo Pineda 803(700). Cursivas nuestras.

... porque es el del espíritu del siglo [...] i el que ofrece al pueblo, derechos, *igualdad* i libertad positivas, sin que pueda extraviarnos de esta creencia política ni las promesas ni el temor de la muerte misma, esperando que ninguno nos pida aclaraciones.

Con ello, los artesanos querían manifestar su independencia política como *clase* que “forma una de las principales de la sociedad”, el conocimiento de sus derechos y estar preparados para ocupar empleos públicos, demostrando que poseían la “razón necesaria” y la “libertad de pensamiento” como todos los ciudadanos

Nacidos libres por la naturaleza i por nuestras instituciones, [por lo que] siempre estaremos de parte de la causa popular i en pugna contra el *partido Aristócrata* que pretende sucumbirla. Esta decisión es obra exclusiva de nuestras opiniones, porque habiendo desaparecido por fortuna el odioso sistema español, el curso de las cosas y el progreso de la civilización nos ha hecho conocer *nuestros derechos i nuestros deberes, que somos iguales delante de la lei, sin distinguir la clase ni condición*, i que como todos los ciudadanos de la república somos llamados à todos los destinos públicos, siendo hombres de bien, i si tenemos todas las cualidades requeridas por la constitución i la lei.⁴⁵

Tal fue el ambiente en el cual se realizaron las elecciones de 1836, quizás una de las más reñidas y competitivas de la primera mitad del siglo XIX. Unas elecciones que conocieron de las primeras giras o “paseos” de los adherentes de Márquez y Obando por el territorio de la provincia promocionando sus candidaturas.⁴⁶ Pero también de hechos tan escandalosos que comenzaron con la decisión de la junta escrutadora del barrio de Santo Toribio de anular las elecciones de esa parroquia por la indebida inscripción de sufragantes parroquiales sin tener la calidad de vecinos, y terminaron con la prisión de la junta escrutadora ordenada por el gobernador Vicente Ucrós, quien solicitó a sus miembros los

⁴⁵ “AL PUEBLO GRANADINO, Cartagena, Agosto 8 de 1836, Imp. por E. Hernández”, BNC, Fondo Pineda 256(36). Cursivas nuestras.

⁴⁶ Lo de las giras o “paseos”, como fueron denominados, aparece en, “DIÁLOGO entre un joven Liberal y un anciano Servil, Cartagena, Junio 19 de 1836, Impreso por J. M. Angulo”, BNC, Fondo Pineda 803(243). El diálogo está lleno del mayor escepticismo sobre el futuro de la república, el que está fundamentado en la descripción de lo que hacía y era capaz de realizar cada uno de los obandistas y marquistas cartageneros, en caso de triunfar en las elecciones el candidato de sus preferencias.

documentos originales sobre la nulidad decretada y ante el retraso causado en su entrega tomó la decisión mencionada creando una nueva junta para realizar los escrutinios. Los hechos estuvieron rodeados de polémicas sobre la autonomía electoral de las juntas escrutadoras, la configuración de un cuarto poder (el electoral), que el gobernador era del *partido servil*, de lo cual parece no había dudas, que con la nueva junta los *serviles* constituían *mayoría escrutadora* y que algunos electores tenían “sus potencias embotadas por los vapores de Baco”.⁴⁷ Finalmente, la decisión del gobernador fue considerada una “Vicentada”, lo cual sirvió de título a una canción entonada “con mayor libertad en todas partes, pero con orden”, como escribió jocosamente uno de los detractores de Ucrós.⁴⁸ A su vez, los amigos del jefe político de la provincia, “ignominiosamente denigrado por los aduladores del déspota Santander”, respondieron con otra canción de muchos sonidos.⁴⁹

Conclusiones

Luego de las elecciones, en algunos actores políticos, quedaba todavía la sensación de que se vivía una época turbulenta, de frustraciones y contratiempos, en la cual el desenlace siempre era el mismo. Solo bastaba leer el inicio de un artículo de prensa para saber su contenido restante: “Diez y seis años han transcurrido desde 1820 y en esta época malhadada, sangre, luego, desolación y lagrimas han sido indispensables para formar el desenlace del drama...”⁵⁰

⁴⁷ “A CARGA DE AGUARDIENTE DESCARGA DE RAZONES, Cartagena 11 de Julio de 1836, Tipografía de los herederos de Juan A. Calvo”, BNC, Fondo Pineda 803(251); “MAYORIA ESCRUTADORA, Cartagena; 1836. Impreso por José M. Angulo”, Fondo Pineda 803(88); “¿QUE ES LA JUNTA ESCRUTADORA?, Cartagena, Julio 19 de 1836, Impreso por E. Hernandez”, Fondo Pineda 803(258); “PRIMERA CARGA, Cartagena, 1836, Imp. Por E. Hernández”, Fondo Pineda 256(34); “CUARTA CARGA, Cartagena, 1836, Imp. Por E. Hernández”, Fondo Pineda 256(35); Detalles sobre los hechos escandalosos durante las elecciones, en, “Cuestión del día. Elecciones: Bandera de la civilización”, *Constitucional de Cartagena*, Julio 28 de 1836, n° 33, BNC, sala de prensa.

⁴⁸ “Juan José Nieto al Excmo. Señor General Francisco de Paula Santander, Cartagena, julio 22 de 1836”, en, Cortázar, Roberto, *Op. Cit.*, vol. IX, n° 2996, p. 56.

⁴⁹ “CONTESTACION a la canción que se titula la Vicentada, Cartagena, 1836, Impreso por José María Angulo”, BNC, Fondo Pineda 803(444).

⁵⁰ “Desengaño político”, *La Friolera*, Cartagena, Octubre 16 de 1836, n° 2, BNC, sala de prensa.

Aunque en realidad sólo era un problema abordado por el imaginario del orden y nación de ciudadanos obedientes de los notables. La lectura de los ensayistas, publicistas y los epistolarios de los principales actores políticos del período nos enseña el desengaño sufrido y la nostalgia que los invadía ante los contundentes hechos electorales. Además de sentirse perturbados con el surgimiento incontrolado de los actores intermedios que ascendían políticamente ayudados por el ejercicio libre del sufragio sin tener el *linaje* social y mucho menos la tradición familiar que aquellos se atribuían, enfrentaban otro gran problema: como conquistar electoralmente a los artesanos y, en general, a los estratos bajos de la población.

Por consiguiente, las formas de la representación política y la naturaleza de la soberanía ni describieron la lógica ni siguieron el curso soñado por los notables y los liberales. La lucha por sostener la igualdad entre los ciudadanos-vecinos y la permanente rivalidad entre los pueblos trastocaba el proyecto de la nación y el Estado. Adicionalmente, el tema de la igualdad planteaba permanentes movilizaciones políticas y construcción de estrategias de participación electoral.

En ese orden de hechos e ideas, las elecciones contribuyeron a la formación de opinión pública, participación mayoritaria de la población, alianzas, negociaciones abiertas y tácitas y hasta llegaron a legitimar en un nuevo contexto la tradición de derechos locales. Sus celebraciones periódicas demostraron que las elecciones parroquiales eran fundamentales y decisivas, que la participación del ciudadano-vecino resultaba importante a la hora de sumar la mayoría legitimadora. Todo ello las mostraba muy competitivas y llegaron a ser convertidas en verdaderas fiestas cívicas de la República, en las cuales los diferentes actores sociales y políticas entonaban y bailaban al ritmo de muchas entonaciones musicales electorales.